



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURA

**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



ORDEN 4897/2022 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE LA ORDEN 1934/2022, DE 1 DE JULIO, DEL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL SIERRA DE GUADARRAMA A CARGO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATION EU Y LA CONVOCATORIA DE ESTAS AYUDAS PARA EL EJERCICIO 2022.

Por Orden 752/2021, de 12 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2020-2023, aprobado mediante Orden 611/2020, de 5 de mayo.

Por Orden 1934/2022, de 1 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional Sierra de Guadarrama a cargo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU y la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2022.

Con fecha 25/11/2022, se reúne la Comisión de Valoración y examina las solicitudes de participación recibidas de acuerdo a los criterios de las bases reguladoras y los informes sectoriales emitidos de cada proyecto, así como el informe de la Comisión de Subvenciones del Patronato del Parque Nacional; a la vista de la certificación emitida por el Secretario del Patronato del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, de 11 de agosto de 2022, acuerda dar por cumplido el trámite de informe exigido por la Ley de la creación del Parque Nacional de reunión del patronato en comisión delegada y estudio de las solicitudes.

La Comisión de Valoración emite, de acuerdo con el artículo 11.5 de la precitada Orden 1934/2022 informe con el resultado de la valoración y la correspondiente prelación de las solicitudes, elaborando la propuesta de Resolución Provisional, que se notifica a los interesados el 28 de noviembre de 2022.

En virtud de lo tratado en la reunión de la Comisión de Valoración se emite el informe propuesta y se eleva a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales.

El artículo 11.6, de la precitada Orden 1934/2022 dispone que el Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales, como órgano instructor del procedimiento y de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados.

Transcurrido el periodo de alegaciones, con fecha 16 de diciembre de 2022, una vez estudiadas las presentadas por los Ayuntamientos de Miraflores, Rascafría y Soto del Real, se determina atender a todas las alegaciones recibidas y corregir los errores materiales detectados.

Vista la propuesta de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes y de conformidad con el artículo 11 de la Orden 874/2021, de 26 de abril:





DISPONGO

Primero. Conceder subvenciones a favor del Ayuntamiento de RASCAFRIA para los siguientes proyectos y cuantías:

2.PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN RASCAFRIA
por importe de 84.845,76 €

Segundo. Las subvenciones concedidas se tramitarán con cargo a la partida 79909 “Otras actuaciones” del Presupuesto de Gasto del Programa 456A “Biodiversidad y Recursos Naturales.”

Tercero. El abono de las ayudas se realizará mediante pago único, bien como anticipo a cuenta previa solicitud de los beneficiarios como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, o bien una vez realizadas y justificadas en plazo las actividades subvencionadas. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden 1934/2022, de 1 de julio.

Cuarto. El abono de esta subvención queda condicionado al cumplimiento de las CONDICIONES PARTICULARES, que figuran anexo a este documento (Anexo I)

Quinto. La justificación de la subvención concedida se realizará, según el artículo 17 de la Orden 1934/2022, de 1 de julio en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada o de la finalización del período subvencionable. La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales podrá llevar a cabo cuantas comprobaciones se consideren necesarias.

Sexto. El plazo de ejecución será de 2 años a partir de la fecha de esta orden de concesión.

Séptimo. La notificación de la resolución a los interesados se realizará a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y a través del dominio www.madrid.org, dando debida cuenta de los beneficiarios a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, ambos plazos computados desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a la fecha de la firma

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA
P.D. Orden 1/2018 de 25 de mayo (BOCM nº. 128 de 30 de mayo de 2018)
EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES

Firmado digitalmente por: DEL OLMO FLOREZ LUIS
Fecha: 2022.12.30 09:41

